

“2021: Año de la Independencia y la Grandeza de México”

Salamanca, Guanajuato 22 de abril del 2021

ASUNTO: SE COMUNICA RESPUESTA.

rubenperez perez
PRESENTE

Aprovecho la presente para enviarle un cordial saludo y en atención a su solicitud de información **00933621**, realizada por medio de la plataforma Nacional de Transparencia, me permito transcribirla al igual que la respuesta suministrada a esta Unidad de Acceso a la Información:

“Solicito que me informeN a que unidades del ISAPEG, les vende los siguientes proveedores ADDY ARMINDA BENITEZ SALAS Y JOSE ANTONIO GASPAR HERNANDEZ. QUE ME PORPORCIONEN LAS LISTAS DE PRECIOS QUE OTORGAN ESTAS PERSONAS A LAS UNIDADES DEL ISAPEG, A LAS QUE LES VENDEN.”

RESPUESTA:

En atención a que la solicitud va dirigida al **Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato (ISAPEG)** y antes de entrar a la justificación de la incompetencia de información es importante mencionar, lo que establece la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato**.

Artículo 1o. La presente Ley tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Administración Pública del Estado.

Artículo 4o. Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

I. Sectorización: El acto administrativo por medio del cual el Gobernador del Estado agrupa a las entidades bajo la coordinación de una dependencia de la Administración Pública, atendiendo a su objeto y atribuciones;

Artículo 5o. EL GOBERNADOR DEL ESTADO PARA AUXILIARSE EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, TENDRÁ DIRECTAMENTE ADSCRITAS LAS UNIDADES de asesoría, de apoyo técnico y administrativo, **DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**, de archivos y de coordinación para la conformación de estructuras organizacionales y de políticas públicas, así como en materia de tecnología de la información y de comunicación social. También podrá establecer oficinas de representación del Gobierno del Estado fuera del propio territorio, que determine de acuerdo a sus atribuciones, al presupuesto que se autorice y con apego a la Ley.

Artículo 13. Constituyen la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo:

V. La Secretaría de Salud;

Artículo 45. Los organismos descentralizados contarán con personalidad jurídica y patrimonio propios, tendrán por objeto la prestación de un servicio público o social, la protección, promoción, estudio o divulgación de asuntos de interés público o la aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social.

Artículo 47. La dirección y administración de los organismos descentralizados estará a cargo, de un órgano de gobierno y un director general o por quien haga sus veces, respectivamente. El control interno corresponderá al órgano de vigilancia.

Asimismo, podrán contar con órganos consultivos que tendrán la función de asesoría, de conformidad con el ordenamiento jurídico que los crea.

Artículo 49. El órgano de gobierno podrá acordar la realización de todas las operaciones inherentes al objeto del organismo descentralizado y tendrá las siguientes facultades:

VIII.- Autorizar actos y contratos en los términos de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato



Toda vez de lo citado por parte de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y en virtud que el ISAPEG es un Organismo Público Descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Guanajuato, tal y como se estableció en su creación por medio del **Decreto Gubernativo No 48**, dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado a los 22 días del mes de noviembre del año 1996 y **publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 22 de noviembre de 1996**, el cual establece lo siguiente:

Artículo 1.- Se crea un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía para el manejo de sus recursos humanos, materiales y financieros, sectorizado a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Guanajuato, cuya denominación será: **INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO**, o por sus siglas, **"ISAPEG"** con domicilio en el estado de Guanajuato.

Artículo 3.- El Instituto tendrá las siguientes funciones:

XI.- Administrar los recursos humanos, materiales y financieros que le sean transferidos por la federación, así como los asignados por el Gobierno del Estado, y las aportaciones que reciba de otras personas o instituciones, con sujeción al régimen legal que les corresponda.

Artículo 4.- El patrimonio del Instituto estará constituido por:

I.- Los bienes muebles e inmuebles, así como los derechos y recursos que le transfieran los gobiernos estatales y municipales;

V.- En general todos los bienes, derechos y obligaciones que entrañen utilidad económica o sean susceptibles de estimación pecuniaria y que se obtengan por cualquier título legal.

Artículo 5.- El Instituto administrará su patrimonio con sujeción a las disposiciones legales aplicables y lo destinará al cumplimiento de su objetivo.

Artículo 15.- El Instituto estará sectorizado a la Secretaría de Salud Estatal y por conducto de ésta, el Gobierno del Estado ejercerá su control y coordinación. Contará con autonomía operativa y técnica respecto de la administración pública estatal para el manejo de los recursos financieros, y para con las funciones y atribuciones relacionadas con servicios personales.

Artículo 16.- El Gobierno del Estado promoverá las medidas de carácter jurídico, administrativo y técnico que, en su caso, se requieran para la operación del organismo.

Por otra parte, el **Decreto Gubernativo Número 42**, mediante el cual se reestructura la organización interna del Instituto de Salud Pública del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado **de fecha 25 de junio de 2001**.

Artículo 1.- El Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual cuenta con autonomía para el manejo de sus recursos humanos, materiales y financieros, identificado mediante sus siglas **"ISAPEG"**.

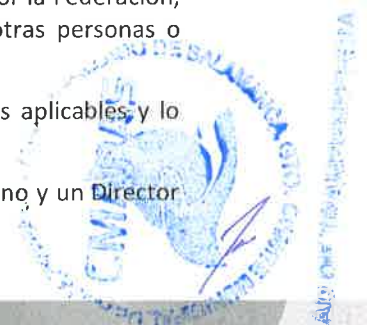
El ISAPEG estará sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato

Artículo 3.- El ISAPEG, tendrá las siguientes facultades:

VIII.- Administrar los recursos humanos, materiales y financieros que le sean transferidos por la Federación, así como los asignados por el Gobierno del Estado, y las aportaciones que reciba de otras personas o instituciones, con sujeción al régimen legal que les corresponda; y

Artículo 7.- El ISAPEG administrará su patrimonio con sujeción a las disposiciones legales aplicables y lo destinará para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 8.- El gobierno y administración del ISAPEG estará a cargo de una Junta de Gobierno y un Director General, respectivamente.





Artículo 9.- La junta de Gobierno estará integrada por:
I.- EL titular de la Secretaría de Salud, quien la presidirá

Artículo 15.- La junta de Gobierno podrá acordar la realización de todas las operaciones inherentes al objeto del ISAPEG y tendrá las siguientes facultades:

X.- Autorizar actos y contratos en los términos de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, arrendamientos y Contratación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guanajuato.

XIII.- Vigilar la correcta aplicación de los recursos asignados al ISAPEG.

Por lo que lo que respecta al "COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.", cuyas siglas **NO son semejantes a la de** este sujeto obligado ISAPEG, por tal razón le manifiesto lo siguiente:

Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato establece:

Artículo 172.- El Servicio Público de Agua Potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales podrá ser prestado por el Ayuntamiento, preferentemente a través de un organismo público descentralizado, creado en los términos de esta Ley y el Reglamento aplicable.

Corresponde al CMAPAS de acuerdo a lo establecido por los artículos 1, 2, 4 del **Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca Gto.** (CMAPAS) lo siguiente:

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público, sus disposiciones son de interés social y observancia general y obligatoria, en el municipio de Salamanca, Guanajuato, en la forma y termino que el mismo establece y tiene por objeto regular la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento, así como las disposiciones de sus aguas residuales.

Artículo 2.- "CORRESPONDE AL ORGANISMO DESCENTRALIZADO C.M.A.P.A.S. DE SALAMANCA, GTO.", la detección, extracción, conducción, potabilización del agua, la planeación, construcción, mantenimiento y reparación de las redes y equipo necesario para el suministro de este servicio a la población, así como el drenaje y alcantarillado, prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y alcantarillado.

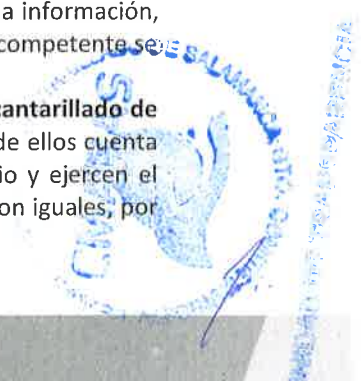
Artículo 4.- C.M.A.P.A.S TENDRÁ SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GTO. Y SOLO POR CAUSA JUSTIFICADA QUE CALIFICARE EL AYUNTAMIENTO, SERÁ POSIBLE SU CAMBIO FUERA DE LA CABECERA MUNICIPAL.

Por otra parte, la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato establece** en su artículo 97 lo siguiente:

Artículo 97.- Cuando las unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo a la persona solicitante, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar señalar a la persona solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

Mencionado lo anterior y debido a que el ISAPEG y **Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. (CMAPAS)** son dos sujetos obligados jurídicamente distinto, que cada uno de ellos cuenta con atribuciones, objetivos distintos por mandato ley, que cuenta con su patrimonio propio y ejercen el mismo de acuerdos a sus necesidades propias, así también sus ámbitos de competencia no son iguales, por ellos le manifestamos lo siguiente:



Por las razones expuestas, manifiesto que este Organismo Operador no es el mismo Sujeto Obligado del cual el solicitante peticiona información de los proveedores los C. Addy Arminda Benítez Salas y José Antonio Gaspar Hernández con los cuales el ISAPEG tiene una relación al parecer de tipo contractual y que el mismo solicitante solicita del Hospital Materno y del Hospital General de Celaya se le proporcione la lista de precios que los citados proveedores han presentado durante los meses de diciembre 2020, enero a marzo del 2021. Y no solicita información alguna del Sujeto Obligado denominado Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. (CMAPAS)

Por tal motivo y toda vez que se determina que las solicitudes hechas no están dentro del ámbito de nuestras atribuciones el manejo de información solicitada por lo cual **LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA NO ES DE NUESTRA COMPETENCIA**, por tal motivo puede usted requerir esa información peticionada en ambos folios ante:

➤ **Unidad de Transparencia Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato.**

J. Jesús Soria Narváez.

Encargado de la Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo.

Domicilio: Calle San Sebastian número 78, Zona Centro Guanajuato Capital, Gto. C.P. 36000

Teléfono: (473) 73 688 07 70 ext. 201

Horario de atención: Lunes a viernes en horario de 8:30 a 16:00 horas.

Correo: unidadtransparencia@guanajuato.gob.mx

Hipervínculo a la dirección electrónica del sistema:
<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>


En espera de cualquier comentario y la información emitida sirva de respuesta para dar certeza, eficacia, de una forma transparente al solicitante.

Lo antes referido es en atención a los trámites internos necesarios y oficio girado a la Gerencia General del CMAPAS, así como la resolución emitida por el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, para la generación de la respuesta, así mismo para dar atención a la solicitud de información solicitada, también se hace del conocimiento que esta Unidad de Transparencia es quien comunica la respuesta generada a la referida solicitud.

Se expide el presente documento con fundamento en los artículos 1, 6, 35 fracción V, 8 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 2, 23 fracción V, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como los artículos 3, 6, 7 fracciones VI, XXI, 11, 13, 15, 24 fracciones VII, 26, 27 fracciones VII, 48 fracciones II, V, III y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Agradeciendo de antemano la atención brindada a la presente, me despido y quedo de Usted como su atento y seguro servidor.

Atentamente:
"CMAPAS Agua y Vida Para Todos"



LIC. WILLIAM ARTURO MOLINA SÁNCHEZ.
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CMAPAS

C. c. p. Archivo.



OFICIO:GGE/3212021
Salamanca, Gto a 19 de Abril del 2021
**Asunto: Solicitud para declaratoria
de inexistencia de información**

ING. MIGUEL ÁNGEL AREVALO VEGA.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CMAPAS
PRESENTE

Por medio del actual, en atención al oficio número **OFICIOS: UTAIP/048/2021, UTAIP/049/2021** girado por el Licenciado William Arturo Molina Sánchez, Encargado de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca Gto. (C.M.A.P.A.S.), esta Gerencia General del CMAPAS, en la cual se solicita se genere respuesta a las solicitudes folio números **00933621, 00934221**, del cual adjunto copia simple.

Sin embargo y toda vez que es notoria la incompetencia por parte de esta Gerencia y por ende este Sujeto Obligado, para generar una respuesta a lo peticionado; por tal motivo y para dar una mayor certeza jurídica al solicitante, peticiono lo siguiente:

Toda vez que la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato**, en su artículo 54 establece:

Atribuciones del Comité de Transparencia

Artículo 54. Al Comité de Transparencia, le competen las siguientes atribuciones:

- I. CONFIRMAR**, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de **RESPUESTA**, clasificación de la información y **DECLARACIÓN DE** inexistencia o de **INCOMPETENCIA** realicen quienes sean los titulares de las unidades administrativas de los sujetos obligados;

Por tal motivo y toda vez que está dentro del ámbito de las atribuciones del Comité de Transparencia el cual preside, razón por la cual solicito por medio del Comité de Transparencia sea declarada la incompetencia para dar respuesta a la solicitud de referencia.

En espera de cualquier comentario y la información emitida sirva a la respuesta generada para dar certeza, eficacia, de una forma transparente al solicitante.

Sin otro particular, reciba Usted la más alta y distinguida de mis consideraciones.

ATENTAMENTE:
"CMAPAS, Agua y vida para Todos"

ING. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ ORTIZ
GERENTE GENERAL DEL CMAPAS

"Año de la Independencia y la Grandeza de México"



COMITE MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.

RECIBIDO
20 ABR. 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.C.P C.P Francisco Javier Jiménez González, Presidente del Consejo Directivo
Archivo

Salamanca, Guanajuato. A 20 de abril de 2021.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, y demás relativos aplicables de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, los artículos 61 y 69 del REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO., se le convoca a la **Cuarta Sesión Ordinaria** Comité de Transparencia del CMAPAS, la cual tendrá verificativo el próximo 21 de abril de 2021 a las 08:30 Hrs. en las instalaciones del Organismo, ubicado en Calle Naranjos 101, Colonia Bellavista de esta Ciudad.

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia, verificación de Quórum Legal e instalación formal de la Sesión.
2. Lectura, aprobación del contenido del orden del día correspondiente a la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., (CMAPAS).
3. Lectura, aprobación del contenido del acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., (C.M.A.P.A.S.).
4. Revisión, discusión y, en su caso confirmación de la incompetencia de las solicitudes de información folios número **00933621**, **00934221**, las cuales se remitieron a la Gerencia General de este Sujeto Obligado mediante los oficios **UTAIP/048/2021** y **UTAIP/049/2021** así como del oficio número **GGE/321/21** donde la Gerencia de referencia solicita emita este Comité declaratoria de lo planteado en su oficio.
5. Declaratoria de estar levantada la sesión.

Sin otro particular, y agradeciendo su puntual asistencia, quedamos de Ud.

Atentamente

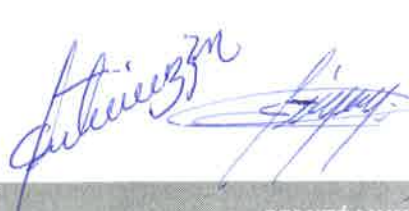
“CMAPAS Agua y Vida Para Todos”



ING. MIGUEL ÁNGEL ARÉVALO VEGA
PRESIDENTE.



LIC. JUAN ALEJANDRO RIVERA MUÑOZ
SECRETARIO



COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA

Naranjos No. 101, Col. Bellavista C.P. 36730

Tel: (464) 64 80207

ACTA 04/ 2021

CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CMAPAS

Salamanca, Guanajuato; siendo las **08:30 Horas** del día **21 de abril del 2021**, estando presentes en la sala de capacitación dentro de las instalaciones del **COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., (C.M.A.P.A.S.)**, ubicado en Calle Naranjos 101, de la Colonia Bellavista en esta Ciudad; con fundamento en lo dispuesto por los Artículos, 1, 5, 7 fracción IV, VI, 25 fracción I, 51, 52, 54 fracción I y demás relativos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, artículos 3 fracción IV, 24 fracción I, 43 y 44 fracción IX, de la ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública; Previa invitación que les fue notificada a los integrantes del **COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., (C.M.A.P.A.S.)**, con el objeto de celebrar la **CUARTA SESIÓN ORDINARIA** de este Comité de Transparencia.

Posteriormente **EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., (C.M.A.P.A.S.)** da a conocer la propuesta del Orden del Día correspondiente a la presente Sesión, misma que se desahoga de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia, verificación de Quórum Legal e instalación formal de la Sesión.
2. Lectura, aprobación del contenido del orden del día correspondiente a la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., (CMAPAS).
3. Lectura, aprobación del contenido del acta de la Tercero Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., (C.M.A.P.A.S.).
4. Revisión, discusión y, en su caso confirmación de la incompetencia de las solicitudes de información folios número **00933621**, **00934221**, las cuales se remitieron a la Gerencia General de este Sujeto Obligado mediante los oficios **UTAIP/048/2021** y **UTAIP/049/2021** así como del oficio número **GGE/321/21** donde la Gerencia de referencia solicita emita este Comité declaratoria de lo planteado en su oficio.
5. Declaratoria de estar levantada la sesión.

1. Se levantó la correspondiente lista de asistencia, dando por presente al Ing. Miguel Ángel Arévalo Vega, Gerente de Ingeniería y Proyectos del C.M.A.P.A.S., Lic. Juan Alejandro Rivera Muñoz, Gerente Jurídico del C.M.A.P.A.S., C.P. Rosa María Gutiérrez Ojeda, Gerente Administrativo del C.M.A.P.A.S., Lic. Miguel Ángel Hernández Trejo Gerente Comercial del C.M.A.P.A.S., Arq. Esteban Domínguez Canchola Gerente de Agua Potable del C.M.A.P.A.S. y como invitados el Ing. Francisco Javier Rodríguez Ortiz Gerente General del C.M.A.P.A.S. y el Lic. William Arturo Molina Sánchez, Jefe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del C.M.A.P.A.S., una vez confirmado el Quorum requerido para celebrar la presente sesión y leído el Orden del Día, los convocados proceden a desahogar la presente Sesión.

2. Se da lectura y aprobación del contenido de la convocatoria del Orden del Día correspondiente a la Cuarta Sesión Ordinaria del este Comité de Transparencia del C.M.A.P.A.S. La cual se aprueba por unanimidad.
3. Se le da lectura y aprobación del contenido del Acta de la Tercera Sesión Ordinaria de este Comité de Transparencia del C.M.A.P.A.S. La cual se aprueba por unanimidad.
4. Solicita el uso de la voz, el Ing. Francisco Javier Rodríguez Ortiz Gerente General del C.M.A.P.A.S. la cual es concedida manifestando lo siguiente:

Toda vez que la solicitud hecha a este Comité de Transparencia de este Organismo Descentralizado, fue para los efectos de que sus integrantes consideren hacer declaración de incompetencia por parte de la Gerencia General, ya que esta considera notoriamente improcedente que este organismo emita una respuesta respecto de las solicitudes folios **00933621** y **00934221** la cuales fueron las siguientes:

El día 19 de abril de esta anualidad, recibí por parte del Jefe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la información el oficio UTAIP/048/2021 en el cual me hacía de conocimiento que un solicitante por medio del folio **00933621** peticionaba:

- **“Solicito que me informeN a que unidades del ISAPEG, les vende los siguientes proveedores ADDY ARMINDA BENITEZ SALAS Y JOSE ANTONIO GASPAR HERNANDEZ. QUE ME PORPORCIONEN LAS LISTAS DE PRECIOS QUE OTORGAN ESTAS PERSONAS A LAS UNIDADES DEL ISAPEG, A LAS QUE LES VENDEN.”**

Así también se recibió el oficio UTAIP/049/2021 signado por el Jefe de la Unidad de Transparencia del CMAPAS el día 19 de abril de esta anualidad, en el que me hace del conocimiento que un solicitante por medio del folio **00933621** solicitaba la siguiente información:

- **“SOLICITO INFORMACION DEL HOSPITAL MATERNO DE CELAYA GTO. Y DEL HOSPITAL GENERAL DE CELAYA GTO. solicito que me proporcionen las listas de precios que los proveedores de nombres Addy Arminda Benitez Salas y Jose antonio GAspar Hernandez, han presentado en los meses de diciembre del 2020, enero del 2021, febrero 2021 y marzo 2021, tanto al hospital materno como al hospital general de celaya Gto. QUE ME INFORMEN A QUE UNIDADES DEL ISAPEG LES VENDEN LOS PROVEEDORES Addy Arminda BEnitez Salas y Jose antonio GAspar Hernandez.”**

Y debido que la solicitud requiere información relativa que puede tener el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato “ISAPEG”, y por lo datos de proporcionados, por el propio solicitante, dicha información no es de competencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. (CMAPAS) y por las manifestaciones vertidas en mi oficio de repuesta **CGE/323/2021** de fecha 20 de abril, oficio por medio del cual doy respuesta a los

oficios girados por la Unidad de Transparencia, el cual pongo a disposición de este grupo para su estudio y en su defecto aprobación, para estar en las condiciones de que la Unidad de Transparencia Comunique la respuesta generada al solicitante

Por tal motivo solicito de este Comité su declaratoria para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Así también solicito, se me excuse de conocer del proceso de discusión y votación de la presente Sesión y por ende se me haga saber del acuerdo tomado para los efectos de poder dar contestación al oficio: **UTAIP/048/2021** y **UTAIP/049/2021** signado por el Jefe de la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado y ponga en consideración la respuesta propuesta emitida por esta Gerencia General.

En uso de la voz el Presidente del Comité de Transparencia Ing. Miguel Ángel Arévalo Vega, Gerente de Ingeniería y Proyectos del C.M.A.P.A.S. manifiesta y pone a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia la solicitud hecha por el Gerente General de este Sujeto Obligado para que sea votada, **misma que fue votada de manera unánime** a favor de la excusa planteada, así como del retiro de la sala del solicitante.

Hecha la votación se le solicita al Gerente General del C.M.A.P.A.S. que se retire de la sala de capacitación y hecho sea lo anterior se siga con el desarrollo de la Cuarta Sesión Ordinaria de este Órgano Colegiado.

El Ing. Miguel Ángel Arévalo Vega, Gerente de Ingeniería y Proyectos del C.M.A.P.A.S. manifiesta que este Comité se reunió con el fin de atender lo establecido como cuarto punto del orden del día, Revisión, discusión y, en su caso confirmación de la incompetencia de las solicitudes de información con número de folio **00933621** y **00934221**, la cual se giró a la Gerencia General de este Sujeto Obligado mediante los oficios **UTAIP/048/2021** y **UTAIP/049/2021**, así como del oficio número **GGE/321/2021** donde la Gerencia de referencia solicita emita este Comité declaratoria de Incompetencia.

Antes de entra a dirimir la cuestión de fondo de la sesión considero pertinente hacer mención de los siguientes conceptos y poder tener la información necesaria para poder deliberar.

Comité de transparencia¹

Es cada uno de los órganos colegiados que, al interior de las dependencias y entidades públicas, está encargado de conducir la política de transparencia de acuerdo con el marco normativo vigente. Para ello instituye, coordina y supervisa los procedimientos que aseguran la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes de información. También, confirma, modifica o revoca las determinaciones sobre plazos de respuesta y reserva, clasificación de la información y declaración de inexistencia o incompetencia; ordena a las áreas competentes generar la información que dicta sus facultades y competencias y promueve la capacitación y sensibilización de los servidores públicos adscritos a las Unidades de Transparencia.

¹ Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), Guillermo M. Cejudo Coordinador Editorial, Primera Edición mayo 2019, **Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, mayo 2019, ¹ Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

De igual forma, es el responsable de compilar la información necesaria para alimentar los informes anuales que elabora el OG y, en cierto modo, lo representa al interior de cada uno de los sujetos obligados (LGTAIP y LFTAIP, arts. 43 y 65, respectivamente).

Derecho de acceso a la información²

El derecho de acceso a la información es una prerrogativa elevada a nivel de derecho humano por la CPEUM a partir de la reforma de 2011. En el artículo sexto constitucional se encuentra establecido que toda persona tiene derecho al libre acceso a la información, a buscar, recibir y difundir información e ideas y que el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Ahora bien, de acuerdo con los estándares internacionales en materia de transparencia, la legislación que tenga como finalidad garantizar el derecho de acceso a la información debe considerar dos principios fundamentales. El primero es el de máxima publicidad o máxima divulgación que “ordena diseñar un régimen jurídico en el cual la transparencia y el derecho de acceso a la información sean la regla general sometida a estrictas y limitadas excepciones”. El segundo es el de buena fe, el cual obliga a los organismos gubernamentales a interpretar la ley para cumplir los fines perseguidos por el derecho de acceso, es decir que realicen las acciones necesarias para asegurar la satisfacción del interés general y no defraudar la confianza de los individuos en la gestión estatal.

Confiabilidad de la información³

Principio en materia de transparencia y acceso a la información pública que el sujeto obligado deberá atender en la generación, publicación y sobre todo en la entrega de información a las personas. Este principio implica que la información derivada del ejercicio de las facultades, competencias o funciones del sujeto obligado, deberá ser creíble y fidedigna, de tal manera que proporcione elementos o datos que permitan la identificación de su origen, fecha de generación y difusión de la misma. De esta forma, el sujeto obligado brinda seguridad al solicitante respecto a la información que genera y publica.

Incompetencia⁴

De acuerdo con el criterio 13/17 del INAI, “la incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara”.

Es necesidad de este colegiado sesionar cuando la información no sea de su competencia, ello de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato⁵ en su artículo:

² Ibidem. Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mayo 2019.

³ Ibidem. Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mayo 2019.

⁴ Ibidem. Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mayo 2019.

⁵ Congreso del Estado de Guanajuato, H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Secretaría General, Instituto de Investigaciones Legislativas, Expidió: LXIII Legislatura Publicada: P.O. Núm. 77, Tercera Parte, 13-05-2016, Última Reforma: Num. 145, Segunda Parte, 20-07-2018

Atribuciones del Comité de Transparencia

Artículo 54. Al Comité de Transparencia, le competen las siguientes atribuciones:

- I. Confirmar modificar, revocar las determinaciones que, en materia de ampliación de plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen quienes sean los titulares de las unidades administrativas de los sujetos obligados.

Por lo tal motivo, de conformidad con el ámbito de las atribuciones conferidas dentro del artículo antes citado, es facultad de este colegiado, suscribir la declaratoria de incompetencia de información mediante el análisis de caso, atendiendo a la solicitud hecha por el Gerente General del C.M.A.P.A.S. por medio del oficio **GGE/321/2021** para que se elabore dicha determinación por medio de este colegiado. Se da entrada al planteamiento hecho en su escrito de cuenta y se entra a analizar el oficio donde se emite la respuesta a los folios de solicitud de información números **00933621** y **00934221**

Ahora bien, haciendo un análisis del oficio **GGE/323/2021 de fecha 20 de abril** en cual el Gerente General del C.M.A.P.A.S. emite la siguiente respuesta de incompetencia a los citados folios:

RESPUESTA:

Debido a que las solicitudes que se nos fue turnada para efectos de generar una respuesta fueron las siguientes:

Folio: **00933621**

“Solicito que me informeN a que unidades del ISAPEG, les vende los siguientes proveedores ADDY ARMINDA BENITEZ SALAS Y JOSE ANTONIO GASPAS HERNANDEZ. QUE ME PORPORCIONEN LAS LISTAS DE PRECIOS QUE OTORGAN ESTAS PERSONAS A LAS UNIDADES DEL ISAPEG, A LAS QUE LES VENDEN.”

Folio: **00934221**

“SOLICITO INFORMACION DEL HOSPITAL MATERNO DE CELAYA GTO. Y DEL HOSPITAL GENERAL DE CELAYA GTO. solicito que me proporcionen las listas de precios que los proveedores de nombres Addy Arminda BEnitez Salas y Jose antonio GAspar Hernandez, han presentado en los meses de diciembre del 2020, enero del 2021, febrero 2021 y marzo 2021, tanto al hospital materno como al hospital general de celaya Gto. QUE ME INFORMEN A QUE UNIDADES DEL ISAPEG LES VENDEN LOS PROVEEDORES Addy Arminda BEnitez Salas y Jose antonio GAspar Hernandez.”

En atención a que la solicitud va dirigida al **Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato (ISAPEG)** y antes de entrar a la justificación de la incompetencia de información es importante mencionar, lo que establece la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato**.

Artículo 1o. La presente Ley tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Administración Pública del Estado.

Artículo 4o. Para los efectos de esta ley, se entenderá por:



I. Sectorización: El acto administrativo por medio del cual el Gobernador del Estado agrupa a las entidades bajo la coordinación de una dependencia de la Administración Pública, atendiendo a su objeto y atribuciones;

Artículo 5o. EL GOBERNADOR DEL ESTADO PARA AUXILIARSE EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, TENDRÁ DIRECTAMENTE ADSCRITAS LAS UNIDADES de asesoría, de apoyo técnico y administrativo, **DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**, de archivos y de coordinación para la conformación de estructuras organizacionales y de políticas públicas, así como en materia de tecnología de la información y de comunicación social. También podrá establecer oficinas de representación del Gobierno del Estado fuera del propio territorio, que determine de acuerdo a sus atribuciones, al presupuesto que se autorice y con apego a la Ley.

Artículo 13. Constituyen la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo:
V. La Secretaría de Salud;

Artículo 45. Los organismos descentralizados contarán con personalidad jurídica y patrimonio propios, tendrán por objeto la prestación de un servicio público o social, la protección, promoción, estudio o divulgación de asuntos de interés público o la aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social.

Artículo 47. La dirección y administración de los organismos descentralizados estará a cargo, de un órgano de gobierno y un director general o por quien haga sus veces, respectivamente. El control interno corresponderá al órgano de vigilancia. Asimismo, podrán contar con órganos consultivos que tendrán la función de asesoría, de conformidad con el ordenamiento jurídico que los crea.

Artículo 49. El órgano de gobierno podrá acordar la realización de todas las operaciones inherentes al objeto del organismo descentralizado y tendrá las siguientes facultades:

VIII.- Autorizar actos y contratos en los términos de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato

Toda vez de lo citado por parte de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y en virtud que el ISAPEG es un Organismo Público Descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Guanajuato, tal y como se estableció en su creación por medio **del Decreto Gubernativo No 48**, dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado a los 22 días del mes de noviembre del año 1996 y **publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 22 de noviembre de 1996**, el cual establece lo siguiente:

Artículo 1.- Se crea un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía para el manejo de sus recursos humanos, materiales y financieros, sectorizado a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Guanajuato, cuya denominación será: **INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO**, o por sus siglas, **"ISAPEG"** con domicilio en el estado de Guanajuato.

Artículo 3.- El Instituto tendrá las siguientes funciones:

XI.- Administrar los recursos humanos, materiales y financieros que le sean transferidos por la federación, así como los asignados por el Gobierno del Estado, y las aportaciones

que reciba de otras personas o instituciones, con sujeción al régimen legal que les corresponda.

Artículo 4.- El patrimonio del Instituto estará constituido por:

I.- Los bienes muebles e inmuebles, así como los derechos y recursos que le transfieran los gobiernos estatales y municipales;

V.- En general todos los bienes, derechos y obligaciones que entrañen utilidad económica o sean susceptibles de estimación pecuniaria y que se obtengan por cualquier título legal.

Artículo 5.- El Instituto administrará su patrimonio con sujeción a las disposiciones legales aplicables y lo destinará al cumplimiento de su objetivo.

Artículo 15.- El Instituto estará sectorizado a la Secretaría de Salud Estatal y por conducto de ésta, el Gobierno del Estado ejercerá su control y coordinación. Contará con autonomía operativa y técnica respecto de la administración pública estatal para el manejo de los recursos financieros, y para con las funciones y atribuciones relacionadas con servicios personales.

Artículo 16.- El Gobierno del Estado promoverá las medidas de carácter jurídico, administrativo y técnico que, en su caso, se requieran para la operación del organismo.

Por otra parte, el **Decreto Gubernativo Número 42**, mediante el cual se reestructura la organización interna del Instituto de Salud Pública del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado **de fecha 25 de junio de 2001**.

Artículo 1.- El Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual cuenta con autonomía para el manejo de sus recursos humanos, materiales y financieros, identificado mediante sus siglas "ISAPEG". El ISAPEG estará sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato

Artículo 3.- El ISAPEG, tendrá las siguientes facultades:

VIII.- Administrar los recursos humanos, materiales y financieros que le sean transferidos por la Federación, así como los asignados por el Gobierno del Estado, y las aportaciones que reciba de otras personas o instituciones, con sujeción al régimen legal que les corresponda; y

Artículo 7.- El ISAPEG administrará su patrimonio con sujeción a las disposiciones legales aplicables y lo destinará para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 8.- El gobierno y administración del ISAPEG estará a cargo de una Junta de Gobierno y un Director General, respectivamente.

Artículo 9.- La junta de Gobierno estará integrada por:

I.- EL titular de la Secretaría de Salud, quien la presidirá

Artículo 15.- La junta de Gobierno podrá acordar la realización de todas las operaciones inherentes al objeto del ISAPEG y tendrá las siguientes facultades:

X.- Autorizar actos y contratos en los términos de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, arrendamientos y Contratación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guanajuato.

XIII.- Vigilar la correcta aplicación de los recursos asignados al ISAPEG.

Por lo que lo que respecta al "COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.", cuyas siglas **NO** son semejantes a la de este sujeto obligado **ISAPEG**, por tal razón le manifiesto lo siguiente:

Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato establece:

Artículo 172.- El Servicio Público de Agua Potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales podrá ser prestado por el Ayuntamiento, preferentemente a través de un organismo público descentralizado, creado en los términos de esta Ley y el Reglamento aplicable.

Corresponde al CMAPAS de acuerdo a lo establecido por los artículos 1, 2, 4 del **Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca Gto.** (CMAPAS) lo siguiente:

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público, sus disposiciones son de interés social y observancia general y obligatoria, en el municipio de Salamanca, Guanajuato, en la forma y termino que el mismo establece y tiene por objeto regular la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento, así como las disposiciones de sus aguas residuales.

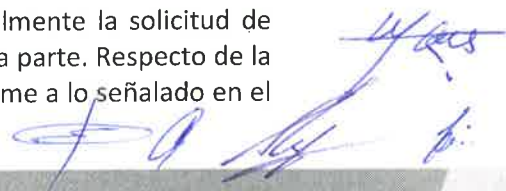
Artículo 2.- "CORRESPONDE AL ORGANISMO DESCENTRALIZADO C.M.A.P.A.S. DE SALAMANCA, GTO.", la detección, extracción, conducción, potabilización del agua, la planeación, construcción, mantenimiento y reparación de las redes y equipo necesario para el suministro de este servicio a la población, así como el drenaje y alcantarillado, prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y alcantarillado.

Artículo 4.- C.M.A.P.A.S TENDRÁ SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GTO. Y SOLO POR CAUSA JUSTIFICADA QUE CALIFICARE EL AYUNTAMIENTO, SERÁ POSIBLE SU CAMBIO FUERA DE LA CABECERA MUNICIPAL.

Por otra parte, la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato establece** en su artículo 97 lo siguiente:

Artículo 97.- Cuando las unidades de Transparencia **determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados**, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo a la persona solicitante, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar señalar a la persona solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior.



Acuerdo Segundo: Por tal motivo se instruye al Encargado de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del C.M.A.P.A.S. notifique al solicitante la respuesta emitida por la Gerencia General del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca Gto., así como la presente resolución.

5. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., (C.M.A.P.A.S.), declaró en receso la presente sesión a fin de redactar lo propio y encontrarnos en posibilidad de recabar las firmas autógrafas correspondientes, haciéndose constar que durante todo el tiempo en que se desarrolló ésta **QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., C.M.A.P.A.S.**, desde su inicio hasta su terminación a las 10:30 diez horas con treinta minutos, estuvo presente la totalidad del Quórum. Haciendo mención la ausencia del Ing. Francisco Javier Rodríguez Ortiz Gerente General del CMAPAS, por motivo de excusa


ING. MIGUEL ÁNGEL AREVALO VEGA
PRESIDENTE



LIC. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ TREJO
VOCAL


LIC. JUAN ALEJANDRO RIVERA MUÑOZ
SECRETARIO


ARQ. ESTEBAN DOMÍNGUEZ CANCHOLA
VOCAL


C. P. ROSA MARÍA GUTIÉRREZ OJEDA
VOCAL

ING. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ ORTIZ
GERENTE GENERAL DEL CMAPAS
INVITADO


LIC. WILLIAM ARTURO MOLINA SÁNCHEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CMAPAS
INVITADO


CUARTA SESIÓN ORDINARIA
FECHA 21 DE ABRIL DE 2021

Núm.	NOMBRE	PUESTO	FIRMA
1	<i>Alfonso R. Vera M.</i>	<i>Gerente General</i>	<i>Alfonso R. Vera M.</i>
2	ESTEBAN DOMINGUEZ C.	GTE. AGUA POTABLE	<i>Esteban Dominguez C.</i>
3	Rosa María Cuérrero O.	Gerente Administrativo	<i>Rosa María Cuérrero O.</i>
4	Fco. Javier Rodríguez Ortiz	Gerente general	<i>Fco. Javier Rodríguez Ortiz</i>
5	<i>Miguel Ángel Arevalo Vega</i>	<i>C. Control</i>	<i>Miguel Ángel Arevalo Vega</i>
6	MIGUEL ANGEL AREVALO VEGA	G. INGENIERIA Y PROYECTOS	<i>Miguel Ángel Arevalo Vega</i>
7	William Abreu Molina Sanchez	Unidad de Transparencia	<i>William Abreu Molina Sanchez</i>
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			

OFICIO: GGE/323/2021
Salamanca, Guanajuato 20 de abril del 2021
ASUNTO: SE GENERA RESPUESTA.

LIC. WILLIAM ARTURO MOLINA SÁNCHEZ.
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL CMAPAS.
PRESENTE

Por medio del actual, en atención a sus oficios número **UTAIP/048/2021, y UTAIP/049/2021** el cual nos remitió para generar una respuesta la cual le envié para los efectos de dar cumplimiento al término establecido por la ley de Transparencia y que el solicitante tenga una respuesta por parte de este Sujeto Obligado.

RESPUESTA:

Debido a que las solicitudes que se nos fue turnada para efectos de generar una respuesta fueron las siguientes:

Folio: **00933621**

“Solicito que me informeN a que unidades del ISAPEG, les vende los siguientes proveedores ADDY ARMINDA BENITEZ SALAS Y JOSE ANTONIO GASPAS HERNANDEZ. QUE ME PORPORCIONEN LAS LISTAS DE PRECIOS QUE OTORGAN ESTAS PERSONAS A LAS UNIDADES DEL ISAPEG, A LAS QUE LES VENDEN.”

Folio: **00934221**

“SOLICITO INFORMACION DEL HOSPITAL MATERNO DE CELAYA GTO. Y DEL HOSPITAL GENERAL DE CELAYA GTO. solicito que me proporcionen las listas de precios que los proveedores de nombres Addy Arminda Benitez Salas y Jose antonio Gaspar Hernandez, han presentado en los meses de diciembre del 2020, enero del 2021, febrero 2021 y marzo 2021, tanto al hospital materno como al hospital general de celaya Gto. QUE ME INFORMEN A QUE UNIDADES DEL ISAPEG LES VENDEN LOS PROVEEDORES Addy Arminda Benitez Salas y Jose antonio Gaspar Hernandez.”

En atención a que la solicitud va dirigida al Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato (ISAPEG) y antes de entrar a la justificación de la incompetencia de información es importante mencionar, lo que establece la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato**.

Artículo 1o. La presente Ley tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Administración Pública del Estado.

Artículo 4o. Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

- I. Sectorización: El acto administrativo por medio del cual el Gobernador del Estado agrupa a las entidades bajo la coordinación de una dependencia de la Administración Pública, atendiendo a su objeto y atribuciones;

Artículo 5o. EL GOBERNADOR DEL ESTADO PARA AUXILIARSE EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, TENDRÁ DIRECTAMENTE ADSCRITAS LAS UNIDADES de asesoría, de apoyo técnico y administrativo, **DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**, de archivos y de coordinación para la conformación de estructuras organizacionales y de políticas públicas, así como en materia de tecnología de la información y de comunicación social. También podrá establecer oficinas de representación del Gobierno del Estado fuera del propio territorio, que determine de acuerdo a sus atribuciones, al presupuesto que se autorice y con apego a la Ley.

Artículo 13. Constituyen la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo:

- V. La Secretaría de Salud;

Artículo 45. Los organismos descentralizados contarán con personalidad jurídica y patrimonio propios, tendrán por objeto la prestación de un servicio público o social, la protección, promoción, estudio o divulgación de asuntos de interés público o la aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social.

Artículo 47. La dirección y administración de los organismos descentralizados estará a cargo, de un órgano de gobierno y un director general o por quien haga sus veces, respectivamente. El control interno corresponderá al órgano de vigilancia.

Asimismo, podrán contar con órganos consultivos que tendrán la función de asesoría, de conformidad con el ordenamiento jurídico que los cree.

Artículo 49. El órgano de gobierno podrá acordar la realización de todas las operaciones inherentes al objeto del organismo descentralizado y tendrá las siguientes facultades:

VIII.- Autorizar actos y contratos en los términos de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato

Toda vez de lo citado por parte de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y en virtud que el ISAPEG es un Organismo Público Descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Guanajuato, tal y como se estableció en su creación por medio del **Decreto Gubernativo No 48**, dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado a los 22 días del mes de noviembre del año 1996 y **publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 22 de noviembre de 1996**, el cual establece lo siguiente:

Artículo 1.- Se crea un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía para el manejo de sus recursos humanos, materiales y financieros, sectorizado a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Guanajuato, cuya denominación será: **INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO**, o por sus siglas, **"ISAPEG"** con domicilio en el estado de Guanajuato.

Artículo 3.- El Instituto tendrá las siguientes funciones:

XI.- Administrar los recursos humanos, materiales y financieros que le sean transferidos por la federación, así como los asignados por el Gobierno del Estado, y las aportaciones que reciba de otras personas o instituciones, con sujeción al régimen legal que les corresponda.

Artículo 4.- El patrimonio del Instituto estará constituido por:

I.- Los bienes muebles e inmuebles, así como los derechos y recursos que le transfieran los gobiernos estatales y municipales;

V.- En general todos los bienes, derechos y obligaciones que entrañen utilidad económica o sean susceptibles de estimación pecuniaria y que se obtengan por cualquier título legal.

Artículo 5.- El Instituto administrará su patrimonio con sujeción a las disposiciones legales aplicables y lo destinará al cumplimiento de su objetivo.

Artículo 15.- El Instituto estará sectorizado a la Secretaría de Salud Estatal y por conducto de ésta, el Gobierno del Estado ejercerá su control y coordinación. Contará con autonomía operativa y técnica respecto de la administración pública estatal para el manejo de los recursos financieros, y para con las funciones y atribuciones relacionadas con servicios personales.

Artículo 16.- El Gobierno del Estado promoverá las medidas de carácter jurídico, administrativo y técnico que, en su caso, se requieran para la operación del organismo.

Por otra parte, el **Decreto Gubernativo Número 42**, mediante el cual se reestructura la organización interna del Instituto de Salud Pública del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado **de fecha 25 de junio de 2001**.

Artículo 1.- El Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual cuenta con autonomía para el manejo de sus recursos humanos, materiales y financieros, identificado mediante sus siglas **"ISAPEG"**.

El ISAPEG estará sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato

Artículo 3.- El ISAPEG, tendrá las siguientes facultades:

VIII.- Administrar los recursos humanos, materiales y financieros que le sean transferidos por la Federación, así como los asignados por el Gobierno del Estado, y las aportaciones que reciba de otras personas o instituciones, con sujeción al régimen legal que les corresponda; y

Artículo 7.- El ISAPEG administrará su patrimonio con sujeción a las disposiciones legales aplicables y lo destinará para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 8.- El gobierno y administración del ISAPEG estará a cargo de una Junta de Gobierno y un Director General, respectivamente.

Artículo 9.- La junta de Gobierno estará integrada por:
I.- EL titular de la Secretaría de Salud, quien la presidirá

Artículo 15.- La junta de Gobierno podrá acordar la realización de todas las operaciones inherentes al objeto del ISAPEG y tendrá las siguientes facultades:

X.- Autorizar actos y contratos en los términos de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, arrendamientos y Contratación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guanajuato.

XIII.- Vigilar la correcta aplicación de los recursos asignados al ISAPEG.

Por lo que lo que respecta al **"COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO."**, cuyas siglas **NO son semejantes a la de** este sujeto obligado ISAPEG, por tal razón le manifiesto lo siguiente:

Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato establece:

Artículo 172.- El Servicio Público de Agua Potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales podrá ser prestado por el Ayuntamiento, preferentemente a través de un organismo público descentralizado, creado en los términos de esta Ley y el Reglamento aplicable.

Corresponde al CMAPAS de acuerdo a lo establecido por los artículos 1, 2, 4 del **Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca Gto.** (CMAPAS) lo siguiente:

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público, sus disposiciones son de interés social y observancia general y obligatoria, en el municipio de Salamanca, Guanajuato, en la forma y termino que el mismo establece y tiene por objeto regular la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento, así como las disposiciones de sus aguas residuales.

Artículo 2.- **"CORRESPONDE AL ORGANISMO DESCENTRALIZADO C.M.A.P.A.S. DE SALAMANCA, GTO."**, la detección, extracción, conducción, potabilización del agua, la planeación, construcción, mantenimiento y reparación de las redes y equipo necesario para el suministro de este servicio a la población, así como el drenaje y alcantarillado, prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y alcantarillado.

Artículo 4.- **C.M.A.P.A.S TENDRÁ SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GTO. Y SOLO POR CAUSA JUSTIFICADA QUE CALIFICARE EL AYUNTAMIENTO, SERÁ POSIBLE SU CAMBIO FUERA DE LA CABECERA MUNICIPAL.**

Por otra parte, la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato** establece en su artículo 97 lo siguiente:

Artículo 97.- Cuando las unidades de Transparencia **determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados**, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo a la persona solicitante, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar señalar a la persona solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

Mencionado lo anterior y debido a que tanto el **ISAPEG y Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. (CMAPAS)** son dos sujetos obligados jurídicamente distintos, que cada uno de ellos cuenta con atribuciones, objetivos distintos por mandato ley, que cuenta con su patrimonio propio y ejercen el mismo de acuerdo a sus necesidades propias, así también sus ámbitos de competencia no son iguales, por ellos le manifestamos lo siguiente:

Por las razones expuestas, **manifiesto que este Organismo Operador no es el mismo Sujeto Obligado del cual el solicitante solicita información de los proveedores los C. Addy Arminda Benitez Salas y José Antonio Gaspar Hernández con los cuales el ISAPEG tiene una relación al parecer de tipo contractual y que el mismo solicitante solicita del Hospital Materno y del Hospital General de Celaya se le proporcione la lista de precios que los citados proveedores han presentado durante los meses de diciembre 2020, enero a marzo del 2021. Y no solicita información alguna del Sujeto Obligado denominado Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. (CMAPAS)**

Por tal motivo y toda vez que las solicitudes hechas no están dentro del ámbito de nuestras atribuciones el manejo de información solicitada por lo cual **LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA NO ES DE NUESTRA COMPETENCIA**, por tal motivo puede usted requerir esa información peticionada en ambos folios ante:

➤ **Unidad de Transparencia Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato.**

J. Jesús Soria Narváez.

Encargado de la Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo.

Domicilio: Calle San Sebastian número 78, Zona Centro Guanajuato Capital, Gto. C.P. 36000

Teléfono: (473) 73 688 07 70 ext. 201

Horario de atención: Lunes a viernes en horario de 8:30 a 16:00 horas.

Correo: unidadtransparencia@guanajuato.gob.mx

Hipervínculo a la dirección electrónica del sistema:
<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>

En espera de cualquier comentario y la información emitida sirva de respuesta para dar certeza, eficacia, de una forma transparente al solicitante.

Sin otro particular, reciba Usted la más alta y distinguida de mis consideraciones.

Atentamente:
"CMAPAS Agua y Vida Para Todos"



ING. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ ORTIZ.
GERENTE GENERAL

C. c. p.